

28

gado en la forma Ordinaria Turen. y Declaren separada-
mente, y el vno despues del otro a el tenor de los Particulares
Sig^{tes} no haciendoles presente el contenido del segundo hasta
que tengan hevacuado el primero, y asi subsecutivamente, to-
mandose los medios, que se tengan por convenientes
para que el primero, que hebaue la Declaracion no
tenga tiempo, ni se le proporcione ocasion para tratar, ni
ablar con el otro.

Primera, Sean viciados y saben, y les consta, que el
Ayuntamiento no aintenduido en la separacion de tierras
baterias, que se fieren, ni en el nombramiento de Depositario
que ficiere las Comanderias, y en el caso de hebaue esta
pregunta con alguna duda ambigüedad, o confusion, se les
mandara, que comparezcan, y vista de los Arrendos Ca-
pitulares libren a continuacion Testimonio en sus libros
de cuenta alguna, que contenga esta Resolucion y Arrendo
del Ayuntamiento.

Segunda, Igualmente se les preguntara si saben por cosa Publica. y
notoria, que ademas de su Merced, el señor Regente, Dⁿ Fern.
Alonso, Dⁿ Josef Ojeda Alguacil Mayor por su estado noble
Ocho años, y Yo, que somos Regidores, son tambien Comande-
ros, Dⁿ Joaquín Quiroz Larrea, Dⁿ Francisco, y Dⁿ Antonio
Pérez, D^a Juana de Sellos, D^a Juliana Ortega, como tutora,
y Curadora de su Hermano Dⁿ Josef Ortega Pina, Dⁿ Juan
de Ortega, Dⁿ Manuel Soriano Ortega, Dⁿ Martin Sanchez
Amaya, Dⁿ Pedro Muñoz Melero, Fran^{co} Soriano. Josef Vaz.